

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref.: Proceso de Sucesión Intestada N° 2021-00562-00.

Para empezar, la incoante, a través de su gestora adjetiva, ha allegado los soportes referentes al noticiamiento personal realizado en la dirección física del cónyuge supérstite de la causante, teniéndose que ese acto se acopló a las disposiciones atendibles para aquel entonces, **por lo cual se acepta en los términos en que fue desarrollado.**

Sin embargo, ante la falta de comparecencia de la nombrada persona, **es menester que la postulante despliegue el enteramiento por aviso**, especificando que el objetivo de tal comunicación es requerir con los fines previstos por el inc. 1º, art. 492 del C.G.P. Al tiempo, anexará el proveído por el que se abrió formalmente el actual trámite. Asimismo, informará que **la atención presencial de los usuarios de la justicia es excepcional** y que, por ende, como regla general, el citado tendrá que usar, para los efectos de rigor, el canal digital del actual Despacho, establecido para recibir correspondencia (corresj04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE ABRIL DE 2024. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c189c35f4409dc61b3e485844a5365a9c133c8448b89590d3334efc6c9a8160d**

Documento generado en 12/04/2024 07:11:45 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>